Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20241700005819

Pública ☐ **Pública Reservada** ☐ **Pública Clasificada** ☐

Bogotá D.C, 08-02-2024

El presente documento tiene como objetivo solicitar a la Subgerencia de Operaciones la modificación al Contrato que se describe a continuación:

INFORMACIÓN GENERAL	
TIPO DE CONTRATO:	Prestación de servicios
CONTRATISTA:	Risk Consulting Colombia S.A.S.
CONTRATO No.:	2023490 de 2023
OBJETO:	Prestación de servicio de acceso, consulta, soporte y transferencia de conocimiento del aplicativo inspektor, incluido web service integrado con el formulario de solicitud de vinculación de ENTerritorio.
PLAZO:	Doce (12) meses
FECHA DE INICIO:	15/03/2023
PRÓRROGA:	N/A
SUSPENSIONES	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN:	15/03/2024
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	Veintidós millones quinientos nueve mil ciento cuarenta y nueve mil pesos con ochenta y ocho centavos ($22.509.149,88) M/CTE. incluido IVA, así como todos los gastos, las garantías y demás tributos que se causen con ocasión de la celebración y ejecución del contrato.
ADICIONES / REDUCCIONES:	N/A
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	Veintidós millones quinientos nueve mil ciento cuarenta y nueve mil pesos con ochenta y ocho centavos ($22.509.149,88) M/CTE. incluido IVA, así como todos los gastos, las garantías y demás tributos que se causen con ocasión de la celebración y ejecución del contrato.
PÓLIZA	CUMPLIMIENTO Póliza No. 15-45-101155410 Ultimo anexo modificatorio: Anexo No. 3 Cumplimiento de contrato Vigente desde 15/03/2023 hasta 15/07/2024, por valor de $ 4.501.829,80
SUPERVISOR- ENTerritorio:	Armando Vivas Salamanca – Gerente Grupo Tecnologías de la Información

INFORMACIÓN DEL CONVENIO (cuando aplique)

CLIENTE	**FECHA FIRMA**	**FECHA INICIO**	**FECHA VENCIMIENTO**

N/A	N/A	N/A	N/A

CONVENIO	N/A
SUBGERENCIA	N/A
GERENTE DE UNIDAD	N/A
GERENTE DEL CONVENIO	N/A
SUPERVISOR	N/A
INTERVENTOR	N/A

TIPO DE NOVEDAD (MARCAR SI SON VARIAS EN CASO DE QUE APLIQUE)

ADICIÓN ■ **REDUCCIÓN** ☐ **MODIFICACIÓN** ■ **PRÓRROGA** ■ **SUSPENSIÓN** ☐

TERMINACIÓN ANTICIPADA ☐ **CESIÓN** ☐ **REINICIO** ☐ **ACLARACIÓN** ☐

ANTECEDENTES

El día 9 de marzo de 2023, ENTerritorio y Risk Consulting Colombia S.A.S. suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios No. 2023490 con el objeto de contratar *"Prestación de servicio de acceso, consulta, soporte y transferencia de conocimiento del aplicativo Inspektor, incluido web service integrado con el formulario de solicitud de vinculación de ENTerritorio.",* por un valor de Veintidós millones quinientos nueve mil ciento cuarenta y nueve mil pesos con ochenta y ocho centavos ($22.509.149,88) M/CTE. incluido IVA, así como todos los gastos, las garantías y demás tributos que se causen con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, con los siguientes ítems:

DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL (IVA INCLUIDO)
Prestación de servicio de acceso, consulta, soporte y transferencia de conocimiento del aplicativo inspektor, incluido web service integrado con el formulario de solicitud de vinculación de ENTerritorio.	$22.509.149,88
Total Contrato	$22.509.149,88

El plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 2023490, fue pactado por doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Considerando lo anterior, y conforme a la fecha de aprobación de garantías y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 2023490, fue suscrita acta de inicio del citado contrato el día 15 de marzo de 2023, y considerando el plazo de ejecución inicial pactado por doce (12) meses, por lo cual culmina el día 15 de marzo de 2024.

La forma de pago pactada para el Contrato de Prestación de Servicios No. 2023490 corresponde a: *"La Empresa Nacional Promotora de Desarrollo Territorial ENTerritorio pagará al contratista el valor total del contrato en UN ÚNICO (1) PAGO, una vez se suscriba con el Grupo de Tecnologías de la Información acta de recibo a satisfacción dentro de la cual conste la vigencia del Acceso, consulta, transferencia de*

conocimiento, soporte del Aplicativo Inspektor y Web Service integrado con el formulario de solicitud de vinculación de ENTerritorio, por doce (12) meses.".

De acuerdo con la forma de pago del Contrato de Prestación de Servicios No. 2023490, se han tramitado los siguientes desembolsos al contratista:

	CONCEPTO	VALOR
PAGOS	Pago No 1	$22.509.149,88
	Total Pagado al contratista	**$22.509.149,88**

El Contrato No. 2023490 no registra novedades de adición. Por lo cual, actualmente su valor es el inicialmente contratado.

El Contrato No. 2023490 no registra novedades de prórroga. Por lo cual, actualmente su fecha de finalización es la inicialmente pactada.

JUSTIFICACIÓN

El sistema INSPEKTOR, esencial para la administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo (SARLAFT) y para cumplir con las regulaciones de la Superintendencia Financiera de Colombia, requiere actualizaciones técnicas y funcionales para garantizar un desempeño óptimo. Esta herramienta permite a ENTerritorio acceder a los siguientes beneficios:

- Consultas anuales ILIMITADAS a listas vinculantes
- Usuarios Ilimitados en los Roles Administrador
- Consultor e Informador
- Consultas Individuales
- Consultas masivas (Hasta 5000 terceros por consulta y según límite de Plan)
- Consulta en línea con la página de la Procuraduría
- Consulta en línea con la página de la Rama Judicial
- Consulta en línea en el RUES
- Consulta en línea en el Ejército
- Consulta en línea en SuperSociedades
- Hasta 7 Listas propias de libre administración
- Notificaciones Automáticas de coincidencias
- Mesa de Ayuda / Soporte Permanente
- Noticias LA/FT/CO
- Risk Training Workshop, Webinars u otros espacios de formación

Como toda solución tecnológica de productos, INSPEKTOR requieren para su óptimo funcionamiento de los servicios de soporte, actualización. Por lo cual y con el objetivo de contar con herramientas operativas para apoyar las actividades de las dependencias misionales de ENTerritorio.

La información financiera del Contrato de Prestación de Servicios No. 2023490, es el siguiente:

CONCEPTO	VALOR

Valor total del contrato	$22.509.149,88

CONCEPTO	VALOR
Valor desembolsado al contratista	$22.509.149,88

CONCEPTO	VALOR
Valor total pendiente de pago y/o ejecución y/o facturación en el contrato	0

CONCEPTO	VALOR
Saldo sin ejecutar dentro del contrato	0

Por lo indicado, el balance económico del Contrato de Prestación de Servicios No. 2023490, es el siguiente:

CONCEPTO	VALOR	VALOR
Valor total del contrato	$22.509.149,88	
Valor desembolsado al contratista		22.509.149,88
Valor total pendiente de pago y/o ejecución y/o facturación en el contrato		0
Saldo sin ejecutar dentro del contrato		0
SUMAS IGUALES DE	$22.509.149,88	$22.509.149,88

La adición del Contrato de Prestación de Servicios No. 2023490 garantizará la continuidad del servicio de acceso del aplicativo inspektor y a sus listas vinculantes, la supervisión del contrato estima conveniente desde la perspectiva técnica y funcional adicionar recursos al contrato destinados a cubrir el valor correspondiente al ítem 1 del contrato "Prestación de servicio de acceso, consulta, soporte y transferencia de conocimiento del aplicativo inspektor, incluido web service integrado con el formulario de solicitud de vinculación de ENTerritorio", y prorrogar el plazo de ejecución contractual por doce (12) meses adicionales contados a partir de la fecha de vencimiento actual.

Por lo anterior, se envió solicitud por medio de correo electrónico al contratista Risk Consulting Colombia S.A.S., quien respondió afirmativamente al requerimiento de la Entidad adjuntando la oferta correspondiente.

De la oferta recibida por Risk Consulting Colombia S.A.S., se evidencia que se requiere de recursos distribuidos de la siguiente forma:

CONCEPTO	VALOR
Valor total adición requerida	$22.509.149,88

Surtida la adición descrita, el Contrato de Prestación de Servicios No. 2023490 reflejaría un valor total de $45,018,299.76, así:

	VALOR
Valor inicial Contrato de Prestación de Servicios No. 2023490	$22.509.149,88
Adición No. 1 Contrato de Prestación de Servicios No. 2023490	$22.509.149,88
Nuevo valor del Contrato de Prestación de Servicios No. 2023490	**$45,018,299.76**

El contratista está de acuerdo con la presente novedad contractual, adjunta la documentación solicitada por la Entidad para el trámite correspondiente.

La adición propuesta no supera el cien por ciento (100%) del valor inicialmente contratado.

SOLICITUD

1. PRÓRROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 2023490, por doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento actual, es decir hasta el 15 de marzo de 2025.

2. ADICIÓN: Adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios No. 2023490 en la suma de VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($22.509.149,88), incluido IVA, así como todos los gastos, las garantías y demás tributos que se causen con ocasión de la celebración y ejecución del contrato.

3. MODIFICACIÓN: Modificar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 2023490 así: *"El plazo máximo previsto para la ejecución del contrato es de VEINTICUATRO (24) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato."*.

4. MODIFICACIÓN: Modificar el valor del contrato así: *"El valor del Contrato de Prestación de Servicios No. 2023490, corresponde a CUARENTA Y CINCO MILLONES DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($45,018,299.76) incluido IVA, así como todos los gastos, las garantías y demás tributos que se causen con ocasión de la celebración y ejecución del contrato."*.

5. MODIFICACIÓN: Modificar la forma de pago del Contrato de Prestación de Servicios No. 2023490 así: *"La Empresa Nacional Promotora de Desarrollo Territorial ENTerritorio pagará al contratista el valor total del contrato en DOS (2) PAGOS así: UN PRIMER PAGO, una vez se suscriba con el Grupo de Tecnologías de la Información acta de recibo a satisfacción dentro de la cual conste la vigencia del Acceso, consulta, transferencia de conocimiento, soporte del Aplicativo Inspektor y Web Service integrado con el formulario de solicitud de vinculación de ENTerritorio, por doce (12) meses contados desde el 15 de marzo de 2023 hasta el 15 de marzo de 2024; y UN SEGUNDO PAGO, una vez se suscriba con el Grupo de Tecnologías de la Información acta de recibo a satisfacción dentro de la cual conste la vigencia del Acceso, consulta, transferencia de conocimiento, soporte del Aplicativo Inspektor y Web Service integrado con el formulario de solicitud de vinculación de ENTerritorio, por doce (12) meses contados desde el 15 de marzo de 2024 hasta el 15 de marzo de 2025."*.

6. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías que amparan el Contrato de Prestación de Servicios No. 2023490, en los términos y condiciones de la presente novedad.

7. VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS: Las demás cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios No. 2023490, que no hayan sido objeto de modificación, continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones establecidas.

8. EFECTOS DE LA MODIFICACIÓN: La modificación y demás disposiciones contenidas en el presente documento, no genera el reconocimiento de gastos adicionales, lucro cesante, ajustes, ni purga por los incumplimientos presentados ni por eventuales incumplimientos que tenga o pudiera llegar a tener el contratista.

9. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Se perfecciona la presente modificación con la firma de las partes y para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal.

Firmado digitalmente por ARMANDO VIVAS SALAMANCA Fecha: 2024.03.04 '16:52:56 -05'00	Firmado digitalmente por ARMANDO VIVAS SALAMANCA Fecha: 2024.03.04 '16:53:14 -05'00	JUAN GUILLERMO ORTIZ JULIAO Firmado digitalmente por JUAN GUILLERMO ORTIZ JULIAO
ARMANDO VIVAS SALAMANCA Supervisor Grupo tecnologías de la Información	**ARMANDO VIVAS SALAMANCA** Gerente de Unidad Grupo tecnologías de la Información	**JUAN GUILLERMO ORTIZ JULIAO** Subgerente Administrativo

Anotación: Si en el contrato intervienen más supervisores y/o servidores públicos designados o dependencias solicitantes, agregue más filas para firma.

Anotación columna 2: En caso de que el Supervisor sea el Gerente de Unidad podrá firmar una sola vez en la casilla número 2.

Anotación 3: Recuerde que para la realización de cualquier novedad los amparos de las garantías deben estar vigentes.

Anotación 4: El formato aplica para las novedades de los Contratos o Convenios Interadministrativos derivados.

ANEXO 2 – COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

CONTRATO No. 2023490

CONTRATISTA: RISK CONSULTING COLOMBIA S.A.S.

Entre los suscritos **FABIAN DARÍO ROMERO MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía número 11.523.034, expedida en Pacho – Cundinamarca, en su calidad de Subgerente de Operaciones conforme a la Resolución No. 07 del 16 de enero de 2023 y Acta de Posesión No.01 del 16 de enero de 2023, en ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución 15 del 19 de enero de 2023, según lo dispuesto por el Artículo 6 del Decreto 495 de 2019, quien actúa en nombre y representación de la EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – ENTerritorio - Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero, del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con NIT899.999.316-1, quien en adelante se denominará **ENTerritorio** de una parte y de la otra la firma **RISK CONSULTING COLOMBIA S.A.S.,** con NIT 830110141 3, representada por **LUIS RAMIRO DIAZ BRICEÑO**, identificado (a) con C.C. No. 79.798.686 de Bogotá D.C. en adelante **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, aceptando los términos y condiciones de la oferta presentada en el proceso de Contratación Directa No. **CDI 006-2023**, conforme a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: Realizar la *"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ACCESO, CONSULTA, SOPORTE Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO DEL APLICATIVO INSPEKTOR, INCLUIDO WEB SERVICE INTEGRADO CON EL FORMULARIO DE SOLICITUD DE VINCULACIÓN DE ENTERRITORIO".*

CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE: El contratista deberá ejecutar el objeto del Contrato de conformidad con la descripción, especificaciones y características técnicas señaladas en el Documento de Caracterización F-PR-26 y demás documentos del proceso que forman parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA – LUGAR DE EJECUCIÓN: Las actividades requeridas para el cumplimiento del objeto contractual se realizarán de forma presencial en las instalaciones de ENTerritorio, ubicada en la calle 26 No 13 - 19 de la ciudad de Bogotá D.C. en la dependencia que designe previamente la supervisión del contrato o cualquier otro lugar físico donde ENTerritorio cumpla su función pública, y de forma remota en la plataforma Microsoft Teams o la que designe previamente la supervisión del contrato.

CLÁUSULA CUARTA – PLAZO: El plazo previsto inicialmente para la ejecución del contrato es de **DOCE (12) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLÁUSULA QUINTA – VALOR: El valor del contrato es por la suma **de VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS ($22.509.149,88) M/CTE**. incluido IVA, así como todos los gastos, las garantías y demás tributos que se causen con ocasión de la celebración y ejecución del contrato,

Según la oferta económica que se relaciona a continuación, la cual fue presentada en su momento por el Contratista, así:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Valor 2023-2024:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO (1 Mes)	VALOR IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (1 Mes)	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA (12 Meses)
PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ACCESO, CONSULTA, SOPORTE Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO DEL APLICATIVO INSPEKTOR, INCLUIDO WEB SERVICE INTEGRADO CON EL FORMULARIO DE SOLICITUD DE VINCULACIÓN DE ENTERRITORIO.	UNIDAD	12 Meses	$1.576.271,00	$299.491,49	$ 1.875.762,49	$ 22.509.149,88
TOTAL						$ 22.509.149,88

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CLÁUSULA SEXTA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para la ejecución del objeto contractual se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP	FECHA	Rubro	Fuente	Concepto	Monto
2023-005017	02/032023	21108011	111-EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL ENTERRITORIO	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES – VIGENCIA ACTUAL	$22,509,164,00

CLÁUSULA SÉPTIMA - FORMA DE PAGO: La Empresa Nacional Promotora de Desarrollo Territorial ENTerritorio pagará al contratista el valor total del contrato en UN ÚNICO (1) PAGO, una vez se suscriba con el Grupo de Tecnologías de la Información acta de recibo a satisfacción dentro de la cual conste la vigencia del Acceso, consulta, transferencia de conocimiento, soporte del Aplicativo Inspektor y Web Service integrado con el formulario de solicitud de vinculación de ENTerritorio, por doce (12) meses.

CLÁUSULA OCTAVA – REQUISITOS PARA EL PAGO: El pago y/o el desembolso de recursos relacionados con el contrato quedan sometidos al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. EL CONTRATISTA deberá presentar factura o documento equivalente con lleno de requisitos legales, antes de las fechas establecidas para el cierre contable de la Entidad.
2. En caso de estar obligado a facturar electrónicamente, se debe seguir el siguiente procedimiento:
 - Enviar la factura al correo facturacionelectronica@enterritorio.gov.co para aprobación del al Grupo de tecnologías de la Información en calidad de supervisor del contrato. Este es el único canal dispuesto por ENTerritorio para la recepción de la factura electrónica y registro ante la DIAN.
 - La factura electrónica debe contener el XML y la representación gráfica de la factura, con las definiciones de la DIAN y deberá cumplir con los requerimientos contenidos en la Resolución

00042 del 5 de mayo de 2020, así como con los requisitos señalados en el artículo 617 del Estatuto Tributario

- La factura debe enviarse para aceptación únicamente cuando se tenga el recibido a satisfacción del bien o servicio prestado.
- El envío y aceptación de la factura electrónica constituye un requisito previo y necesario para continuar con el proceso de trámite y pago de los bienes y/o servicios contratados por la Entidad.
- Para la validación de la factura, no se requiere el envío de anexos o demás documentos exigidos para el trámite del pago y/o desembolso.
- En el evento en que se rechace la factura, el contratista deberá ajustarla y enviarla nuevamente.

3. El CONTRATISTA acreditará al Grupo de tecnologías de la Información en calidad de supervisor del contrato, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.
4. EL CONTRATISTA deberá presentar Certificado de Cumplimiento para el Pago (Formato F-FI-06) suministrado por ENTerritorio, el cual debe ser aprobado por el Grupo de tecnologías de la Información en calidad de supervisor del contrato.
5. El pago se realizará dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de radicación de la factura y demás documentos antes citados.
6. Toda vez que los impuestos y retenciones que surjan por la celebración y ejecución del contrato corren por cuenta de EL CONTRATISTA, la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial - ENTerritorio hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.
7. ENTerritorio no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CLÁUSULA NOVENA – SISTEMA DE PAGO: El sistema de pago del contrato es PRECIO GLOBAL FIJO SIN FORMULA DE REAJUSTE, teniendo en cuenta que para la ejecución del objeto contractual se encuentran establecidas las características técnicas, al igual que el precio del acceso al aplicativo inspektor, el cual incluye la atención de soporte técnico y transferencia de conocimiento.

ENTerritorio no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el Contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para suscripción y ejecución, y que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta.

Por lo anterior, el valor pactado incluye todos los gastos e impuestos, derivados u originados de la celebración y ejecución del contrato, las deducciones a que haya lugar, la remuneración para el Contratista, imprevistos, transporte y, en general, todos los costos en los que deba incurrir el Contratista para el cabal cumplimiento de ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

A.- **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

1. Cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidas en los documentos del proceso y en la oferta aceptada por la Entidad.
2. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) y ARL de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.
3. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Supervisión.
4. Informar por escrito a la Supervisión del Contrato, en el caso en que durante el plazo de ejecución surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes.
5. Constituir y mantener vigente la (s) Garantía (s) exigida (s), en los términos requeridos.
6. Cargar en la Plataforma del SECOP II de manera oportuna, los documentos requeridos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.
7. Garantizar la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegué a tener acceso directamente o por intermedio de terceros, y adoptar todas las medidas necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y garantizar que la misma no será utilizada para fines distintos al desarrollo del contrato.
8. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance de este.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

B.- **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**

1. Prestar los servicios de acceso, consulta, transferencia de conocimiento y soporte del aplicativo Inspektor, incluido Web Service de integración de las consultas de listas vinculantes con el formato de solicitud de vinculación de ENTerritorio, por doce (12) meses contados a partir de su activación, conforme a las especificaciones técnicas.
2. Entregar al Grupo de Tecnologías de la Información certificado o documento donde conste vigencia del acceso, consulta, transferencia de conocimiento y soporte del aplicativo Inspektor para ENTerritorio.
3. Suministrar actualización por mejoras al producto y garantizar acceso a las últimas versiones del software liberadas por el plazo de ejecución del contrato, e incluir los medios de instalación y manuales, así como las licencias de uso, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el presente documento. Las actualizaciones deberán estar disponibles vía Web para ENTerritorio y se debe dejar una evidencia mediante acta de recepción a satisfacción por parte de la supervisión del contrato.
4. Cumplir con los Acuerdos de Niveles de Servicio establecidos en el presente documento.
5. Informar al inicio del contrato los siguientes medios de comunicación y acceso a soporte técnico y actualizaciones: ✓ Número(s) telefónico(s) para soporte. ✓ Dirección de correo electrónico. ✓ Información pertinente y Usuario de contacto para gestión de soporte por diferentes medios, así como el respectivo procedimiento.
6. Realizar con la oportunidad y calidad requerida, todas las actividades que conlleven a la solución de requerimientos técnicos, operativos y de información que se puedan presentar en la instalación y operación de las licencias.
8. Atender las solicitudes que haga la supervisión del contrato, relacionadas con el cumplimiento del objeto contractual.
9. Todas las demás que se deriven de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - OBLIGACIONES DE ENTERRITORIO:

1. Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago establecida en el presente documento.
2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento de este.
3. Suministrar la información necesaria que el contratista requiera para la ejecución del contrato.
4. Realizar los trámites necesarios en caso de incumplimiento del contrato.
5. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia de los contratistas.
6. Las demás obligaciones que surjan de acuerdo con la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMASEGUNDA – ACTA DE INICIO Y LIQUIDACIÓN CONTRACTUAL

Acta de inicio del contrato: Se suscribirá un acta de inicio del contrato previo cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Perfeccionamiento del contrato que se da con la suscripción del Contrato por las partes, b) Requisitos de Ejecución: Expedición de Registro Presupuestal y Aprobación de las garantías del contrato. Cumplidos los requisitos previstos anteriormente, la negativa o retraso por parte del contratista al inicio a la suscripción del acta de inicio, dará lugar a la efectividad de las cláusulas contractuales a que haya lugar.

Acta de liquidación contractual: De acuerdo con lo dispuesto por el Manual de Contratación ENTerritorio (M-PR-01, Versión 01), en el Capítulo VIII, numeral 50, 51, 52 y demás disposiciones y normatividad vigentes aplicable a la Entidad el contrato que se suscriba NO requiere ser liquidado.

.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a ENTerritorio de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de **EL CONTRATISTA** en el desarrollo de este contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a evitar que sus empleados o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra ENTerritorio, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra ENTerritorio, esta Entidad podrá comunicar la situación por escrito **AL CONTRATISTA**. En cualquiera de dichas situaciones, **EL CONTRATISTA** se obliga a acudir en defensa de los intereses de ENTerritorio, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la Entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si ENTerritorio estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito **AL CONTRATISTA**, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si ENTerritorio lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, ENTerritorio cobrará y descontará de los saldos a favor **DEL CONTRATISTA** todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del Contratista, ENTerritorio podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – PENAL PECUNIARIA: Las partes pactan el valor de la cláusula penal pecuniaria aplicable ante cualquier incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente acuerdo, equivalente al 20% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que ENTerritorio adeude A**L CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

En caso de que haya lugar al cobro de la pena pecuniaria, el Contrato prestará merito ejecutivo, y será para todos los efectos base fundamental de título ejecutivo compuesto, junto con las comunicaciones, actas de comité de seguimiento en la que se denote la no ejecución de las obligaciones de manera parcial o total por parte de **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – PENAL DE APREMIO: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** derivadas de presente Contrato, ENTerritorio puede adelantar los procedimientos establecidos en la ley para hacer exigibles sanciones semanales y sucesivas equivalentes al 1% del valor del contrato, las cuales no podrán exceder el 10% del valor total del mismo. El pago de las sanciones aquí pactadas no indemniza los perjuicios sufridos por ENTerritorio, ni implica limitación o renuncia alguna a las posibilidades de reclamación de esta última por los daños causados.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – AVISO DE LA OCURRENCIA DE SINIESTRO: Sin perjuicio de lo contemplado en las Cláusulas Penal de Apremio, cuando ENTerritorio en su calidad de Asegurado / Beneficiario de la Póliza de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación, cuente con los elementos de prueba que demuestren la ocurrencia del siniestro, así como la cuantía de la perdida, si fuere el caso, conforme a las previsiones del Código de Comercio, dará noticia al asegurador de su ocurrencia, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – OMISIONES: Cualquier omisión, error o vicio en los ítems contenidos en la oferta, en las especificaciones técnicas y demás documentos e información técnica que al momento del estudio para la presentación de la oferta económica debió advertir el oferente o que advirtiéndolo no lo informó oportunamente a ENTerritorio antes de la presentación de la oferta, será de su responsabilidad exclusiva y, en tal virtud, los mayores costos serán asumidos íntegramente con su patrimonio.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: El contratista deberá constituir a favor de ENTerritorio en calidad de asegurado y beneficiario, en los términos establecidos en la normatividad vigente, una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, correspondiente a la póliza de cumplimiento ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN o garantía bancaria expedida por un banco local que incluya los siguientes amparos:

Garantía	(%) del valor total del contrato	Plazo
Cumplimiento	20% del valor Total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y CUATRO (4) meses más. El plazo de ejecución del contrato se calcula de acuerdo con la fecha de suscripción del acta de inicio).

PARAGRAFO: En caso de que la garantía sea una póliza de seguro, el contratista deberá anexar el respectivo recibo de pago de prima. Así mismo la póliza deberá presentar el siguiente texto de modificación de las condiciones generales de la misma:

"Se reemplaza el numeral 5.2 de las condiciones generales de la póliza por el siguiente texto:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

***5.2. <u>Cuantía y ocurrencia</u>**: En concordancia con lo normado en el artículo 1077 del Código de Comercio, LA ENTIDAD deberá acreditar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la reclamación.".*

<u>El anterior texto debe estar incluido EXPRESAMENTE en la carátula de la póliza</u>.

PARAGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA entregará a ENTerritorio la garantía única, a la que se refiere la presente cláusula, a más tardar dentro del siguiente día hábil a la firma del Contrato.

PARAGRAFO TERCERO: **EL CONTRATISTA** está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato.

<u>CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – SUSPENSIÓN</u>: De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de acta, sin que para el efecto del plazo extintivo del mismo se compute el tiempo de suspensión. Para su reinicio, se requerirá un acta en el que conste dicha circunstancia**.**

<u>CLÁUSULA VIGÉSIMA - TERMINACIÓN ANTICIPADA:</u> TERMINACIÓN ANTICIPADA: De común acuerdo entre las partes, se podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento, mediante acta. Así mismo, con la suscripción del presente contrato **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a ENTerritorio para terminar anticipadamente el mismo mediante oficio escrito que se comunicará a **EL CONTRATISTA**, en los siguientes eventos: a) Por disolución de la persona jurídica de **EL CONTRATISTA**, b) Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales de **EL CONTRATISTA**, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del contrato; c) Cuando **EL CONTRATISTA**, sin aducir causa que lo justifique, se abstenga de entregar a ENTerritorio los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello; d) Cuando **EL CONTRATISTA**, con posterioridad a la suscripción del acta de inicio, no diere principio a la ejecución del contrato, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; e) Cuando del incumplimiento de las obligaciones **DEL CONTRATISTA** se deriven consecuencias que hagan imposible o dificulten gravemente la ejecución del contrato, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; f) Si suspendidas todas o algunas de las obligaciones emanadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** no reanudase la ejecución de las mismas dentro del plazo acordado entre las Partes una vez terminadas las causas que obligaron a la suspensión, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; g) Cuando **EL CONTRATISTA** abandone o suspenda el total o parcialmente el cumplimiento de las obligaciones contractuales, sin acuerdo o autorización previa y escrita de ENTerritorio, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; h) Cuando **EL CONTRATISTA** ceda el contrato sin previa autorización expresa y escrita de ENTerritorio sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; i) Cuando **EL CONTRATISTA** incurra en las conductas prohibidas en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 (pago de sumas de dinero a extorsionistas u ocultar o colaborar, por parte de algún directivo o delegado **DEL CONTRATISTA** en el pago por la liberación de una persona secuestrada que sea funcionaria o empleada de **EL CONTRATISTA** o de alguna de sus filiales); j) Por mutuo acuerdo; k) Por orden legal judicial; l) Por las demás causas dispuestas en la ley.

PARAGRAFO. - Las partes acuerdan que el contrato se dará por terminado anticipadamente a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita **AL CONTRATISTA** por parte de ENTerritorio; sin perjuicio de lo anterior, las partes suscribirán un acta de liquidación en la cual se dejará constancia de los hechos o circunstancias que motivaron la misma. Igualmente, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho, previas las deducciones a que hubiere lugar de conformidad con el clausulado de este contrato, a que se le pague la parte de los repuestos o elementos recibidos a satisfacción por ENTerritorio hasta la fecha de la terminación anticipada. Posteriormente **EL CONTRATISTA** no podrá solicitar valores diferentes a los que resulten de lo allí consignado, razón por la cual renuncia a realizar cualquier

<u>CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – CESIÓN</u>: El presente Contrato se celebra por las calidades inherentes a cada una de las partes, por consiguiente, no se podrán ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

contraídas, salvo que se trate de otra persona que no altere la naturaleza del mismo, con autorización previa de **ENTerritorio.** La cesión que contraviniere lo dispuesto en esta cláusula dará lugar a la terminación de este Contrato

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Ninguna de las partes será responsable por demoras, fracaso en la entrega, desarrollo o incumplimiento de las obligaciones pactadas por motivos de fuerza mayor o caso fortuito o por circunstancias impredecibles o irresistibles, tales como incendio, inundaciones, explosiones, terremotos u otros hechos similares más allá del control de las partes. Por consiguiente, las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito darán lugar a la suspensión del Contrato durante el tiempo en que persistan.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por el Gerente del Grupo de Tecnologías de la Información, de conformidad con lo estipulado en el Manual de Supervisión e Interventoría de ENTerritorio vigente, quienes realizarán el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato, verificando además la correcta ejecución del objeto contratado.

La designación y notificación de la supervisión la realizará el ordenador del gasto a través del Portal transaccional SECOP II, en el numeral 6 del contrato electrónico “Información presupuestal”, módulo de asignaciones para el seguimiento

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación de la Oferta, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, EL CONTRATISTA autoriza expresamente a ENTerritorio, para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, ENTerritorio procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – RESPONSABILIDAD: El contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

PARAGRAFO. ENTerritorio no responderá por pérdidas económicas (lucro cesante) derivadas de incumplimientos de los contratistas que pongan en riesgo el cumplimiento del Contrato. Para tales efectos, ENTerritorio exigirá a **EL CONTRATISTA** que el cumplimiento del contrato se realice en los términos pactados con **EL CONTRATISTA** y, si a ello hubiere lugar, exigirá las garantías del contrato para exigir su cumplimiento a través de un tercero y demandará los perjuicios que el incumplimiento haya generado. Sin perjuicio de lo anterior, y de acuerdo con las circunstancias particulares de cada caso, **ENTerritorio** exigirá los correctivos necesarios para dar cumplimiento al Contrato, si es del caso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE ENTERRITORIO Y EL CONTRATISTA: El contratista ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa, y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre **EL CONTRATISTA** el personal que éste contrate y ENTerritorio no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

consecuencia, **EL CONTRATISTA** responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, **EL CONTRATISTA** deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN PRIVILEGIADA: EL CONTRATISTA adquiere las obligaciones que se describen a continuación, las cuales extenderá a todas las personas de las que éste se valga para la ejecución del contrato en relación con la información confidencial o privilegiada a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato:

Abstenerse en cualquier tiempo de divulgar, parcial o totalmente la Información Confidencial o privilegiada a cualquier persona natural o jurídica, Entidades gubernamentales o privadas, excepto en los casos que se precisan a continuación:

I. Cuando la información sea solicitada por ENTerritorio.

II. En cumplimiento de una decisión judicial en firme, orden, requerimiento o una solicitud oficial expedida bien sea por un tribunal competente, una autoridad u órgano judicial o legislativo con competencia para ello, para lo cual deberá observarse el procedimiento establecido por ENTerritorio para dar respuesta a tales decisiones, requerimientos o solicitudes, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de las mismas.

III. Cuando cualquier autoridad judicial, gubernamental o regulatoria la haya requerido legalmente, siempre y cuando la información confidencial o privilegiada se entregue a la mencionada autoridad cumpliendo con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula, previa notificación a ENTerritorio, con el fin de que puedan tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes y se observe el procedimiento establecido por ENTerritorio para dar respuesta a tales requerimientos, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de los mismos.

Abstenerse en cualquier tiempo de utilizar, explotar, emplear, publicar o divulgar la Información Confidencial o privilegiada en una forma diferente a la autorizada en esta cláusula.

Tomar todas las medidas necesarias para que la Información Confidencial o privilegiada que le sea suministrada en medio físico o electrónico, se transporte, manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido.

Instruir a todas aquellas personas que tengan acceso a la Información Confidencial o privilegiada sobre la forma de manipulación, utilización, manejo de medidas de seguridad y demás, para que la información subsista bien manejada y protegida.

El uso de la Información Confidencial o privilegiada no otorga derecho ni constituye licencia a **EL CONTRATISTA**, para utilizarla sin observar los principios de la ética profesional, comercial y la competencia leal, ni otorgando, favoreciendo ni beneficiando a cualquier otra persona natural o jurídica. Para ello **EL CONTRATISTA** acuerda expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir esa utilización irregular de la Información Confidencial o privilegiada.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Para todos los efectos, el término "información confidencial o privilegiada", corresponde a la información que entrega ENTerritorio para el desarrollo de las actividades propias del contrato, que debe ser cuidada, protegida y tratada de manera responsable por **EL CONTRATISTA**.

El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente cláusula generará un incumplimiento del contrato

ENTerritorio adelantará las acciones judiciales pertinentes contra **EL CONTRATISTA** en el evento que éste, en cualquier tiempo, vulnere el compromiso adquirido en virtud de la presente cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS: La propiedad de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del contrato es exclusiva de ENTerritorio, quien podrá utilizarlos en los términos del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante un acta donde conste el evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y ENTerritorio con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Transcurrido este término sin que se hubiere resuelto la controversia, las partes podrán acudir al juez del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - MODIFICACIONES: Cualquiera de las partes podrá proponer las modificaciones contractuales que estime convenientes, para lo cual suscribirán el respectivo Otrosí. Las prórrogas y adiciones deberán estar debidamente justificadas técnica y/o jurídicamente según correspondan, y deberán ser razonables y proporcionales.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con el literal (i) del numeral 50 del Capítulo VIII "Contratos objeto de liquidación" del Manual de Contratación ENTerritorio (M-PR-01, versión 01), el contrato que se celebre requiere liquidación por ser de tracto sucesivo. Una vez terminado el contrato, dentro de los seis (6) meses siguientes, ENTerritorio y el contratista procederán con su liquidación bilateral mediante la suscripción de la respectiva acta.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA – DOMICILIO: Para todos los efectos legales y/o extralegales el domicilio contractual será de la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA – ANEXO CONTRATO ELECTRÓNICO: Las partes, de común acuerdo, convienen integrar al Contrato Electrónico publicado en el SECOP II, las condiciones contractuales previstas en el presente documento y que hacen parte integral del mismo, así como los demás documentos del proceso publicados también en la plataforma de SECOPII.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El Contrato se perfecciona con la firma por las partes intervinientes. Para su ejecución, se requiere la aprobación de las garantías, expedición del Registro Presupuestal y suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA - DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Documento de Caracterización F-PR-26.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

2. Documento de Condiciones Adicionales F-PR-27**.**
3. Anexos, Formatos.
4. Oferta presentada por el contratista.
5. Las garantías debidamente aprobadas.
6. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato

En constancia se firma el presente documento por medio de la plataforma del SECOP II

Vo.Bo. Jose Carlos Suárez Andrade Gerente Grupo Procesos de Selección

Revisó: Marcela Zuluaga – Abogada Subgerencia Operaciones

Elaborado: Elsa Lucia Cruz Rodríguez – Abogado Grupo Procesos de Selección

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RE: Solicitud de información - Novedad contrato No. 2023490

Luz Yinneth Bustos Galvez <l.bustos@riskgc.com>

Lun 05/02/2024 17:30

Para:Juan Gabriel Beltrán Dussan <gbeltran@enterritorio.gov.co>;asistentea <AsistenteA@riskgc.com>;Diana Margarita Torres Galindo <facturacion@riskgc.com>;Diego Corredor <auxiliar3@riskgc.com>
CC:Yazmin Sofia Valbuena Fernández <yvalbuen@enterritorio.gov.co>;Team Lider Datalaft <TeamsLiderDatalaft@riskgc.com>; Giselle Gordillo <Auxiliar1@riskgc.com>

1 archivos adjuntos (301 KB)

RENOVACIÓN INSPEKTOR 2024 EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DE DESARROLLO TERRITORIAL ENTERRITORIO 05022024.pdf;

No suele recibir correos electrónicos de l.bustos@riskgc.com. Por qué esto es importante

ATENCIÓN: Este correo es externo a ENTERRITORIO. Evite dar clic sobre adjuntos y/o enlaces a otros sitios a menos que conozca el remitente. Ante cualquier duda o sospecha verifique la fuente o informe a la Mesa De Ayuda.

Buenas tardes Apreciado Juan Gabriel.

Reciba un cordial saludo.

Me permito informarle que, una vez validada la solicitud con la Gerencia y como parte de nuestra política de fidelización de clientes, se ha autorizado No realizar incremento de IPC para esta renovación, adjunto carta con la información correspondiente. Nos complace mucho poder ofrecerle esta solución y esperamos que le sea de gran ayuda.

@Diana Margarita Torres Galindo por favor tener presente para la facturación

@Diego Corredor por favor tu colaboración con los documentos solicitados.

Quedamos atentos a cualquier inquietud.

Cordialmente,

Luz Yinneth Bustos Gálvez.
Customer Service Representative CSR
Risk Consulting Global Group.
Calle 7 oeste # 28-74 | Cali
D: (2) 891 2694 | **M:** (57) 3154201858
www.riskglobalconsulting.com

De: Juan Gabriel Beltrán Dussan <gbeltran@enterritorio.gov.co>
Enviado: lunes, 5 de febrero de 2024 9:43
Para: asistentea <AsistenteA@riskgc.com>; Luz Yinneth Bustos Galvez <l.bustos@riskgc.com>
Cc: Yazmin Sofia Valbuena Fernández <yvalbuen@enterritorio.gov.co>
Asunto: RE: Solicitud de información - Novedad contrato No. 2023490

Buenos Días
Respetada Malory y Luz
Cordial Saludo

Conforme le comente a Malory por telefono y por medio de la presente, con el objeto de dar trámite a la renovación del contrato No. 2023490 servicio de acceso y soporte al aplicativo inspektor, incluido web service que permita la integración con el formulario de solicitud de vinculación de ENTerritorio solicitamos nos informen si estan de acuerdo con la novedad contractual brindando respuesta a este correo y allegando la siguiente documentación

- Oferta comercial para la renovación
- Certificado Vigencia Actual del servicio
- Certificado de propiedad de derechos de autor de la obra
- Certificado de distribuidor autorizado para la prestación de los servicios de soporte y mantenimiento
- Certificado de Cámara y Comercio
- Portafolio de Servicios y capacidades con las que cuenta ENTerritorio actualmente con el software
- Copia de los certificados de los últimos tres contratos ejecutados con un objeto similar a la renovación de los servicios de acceso y soporte al aplicativo inspektor, incluido web service.

Cualquier inquietud no duden en informarme.
Quedo muy atento a sus comentarios.

De: Juan Gabriel Beltrán Dussan <gbeltran@enterritorio.gov.co>
Enviado: jueves, 1 de febrero de 2024 9:01
Para: Asistente A <AsistenteA@riskgc.com>; Luz Yinneth Bustos Galvez <l.bustos@riskgc.com>
Cc: Yazmin Sofia Valbuena Fernández <yvalbuen@enterritorio.gov.co>
Asunto: RV: Solicitud de información - Novedad contrato No. 2023490

Buenos Días
Cordial Saludo

Nos pueden informar por favor en que estado se encuentra esta solicitud
Quedamos muy atentos
Saludos

De: Juan Gabriel Beltrán Dussan
Enviado: lunes, 29 de enero de 2024 15:09
Para: Asistente A <AsistenteA@riskgc.com>
Asunto: Solicitud de información - Novedad contrato No. 2023490

Buenos Días
Respetada Malory
Cordial Saludo

Por medio de la presente y con el objeto de dar trámite a la renovación del contrato No. 2023490 servicio de acceso y soporte al aplicativo inspektor, incluido web service que permita la

integración con el formulario de solicitud de vinculación de ENTerritorio solicitamos nos informen si estan de acuerdo con la novedad contractual brindando respuesta a este correo y allegando la siguiente documentación

- Oferta comercial para la renovación
- Certificado Vigencia Actual del servicio
- Certificado de propiedad de derechos de autor de la obra
- Certificado de distribuidor autorizado para la prestación de los servicios de soporte y mantenimiento
- Certificado de Cámara y Comercio
- Portafolio de Servicios y capacidades con las que cuenta ENTerritorio actualmente con el software
- Copia de los certificados de los últimos tres contratos ejecutados con un objeto similar a la renovación de los servicios de acceso y soporte al aplicativo inspektor, incluido web service.

Cualquier inquietud no duden en informarme.
Quedo muy atento a sus comentarios.

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
OFICINA DE REGISTRO

CERTIFICADO DE REGISTRO DE SOPORTE LOGICO

Libro - Tomo - Partida
13-33-456
Fecha de registro
26-jun.-2012

1. DATOS DE LAS PERSONAS

AUTOR -- --

Nombres y apellidos	PAULA ANDREA ROJAS LOPEZ	No de identificación	CC	52417611	
Nacional de	COLOMBIA	--			--
Dirección	CL 174 B 58 65			Ciudad	BOGOTA D.C.

AUTOR -- --

Nombres y apellidos	LUIS RAMIRO DIAZ BRICEÑO	No de identificación	CC	79798686	
Nacional de	COLOMBIA	--			--
Dirección	CRA 9 NO 123-76 OF 204			Ciudad	BOGOTA D.C.

PRODUCTOR -- --

Nombres y apellidos	LUIS RAMIRO DIAZ BRICEÑO	No de identificación	CC	79798686	
Nacional de	COLOMBIA	--			--
Dirección	CRA 9 NO 123-76 OF 204			Ciudad	BOGOTA D.C.

2. DATOS DE LA OBRA

Título original **INSPEKTOR**

--

Fecha de creación	2010	--		--	
--		--		--	
--		País de origen	--		

CLASE DE OBRA	**EDITADA**
CARACTER DE LA OBRA	***OBRA ORIGINARIA***
CARACTER DE LA OBRA	**OBRA EN COLABORACION**
ELEMENTOS APORTADOS DE SOPORTE LOGICO	**PROGRAMA DE COMPUTADOR**

TÍTULO ANTERIOR DE LA OBRA

3. DESCRIPCIÓN DE LA OBRA

SOFTWARE BASES DE DATOS Y ADMINISTRACIÓN DE LISTAS RESTRICTIVAS Y PEPS.

4. OBSERVACIONES GENERALES DE LA OBRA

--

5. DATOS DEL SOLICITANTE

Nombres y apellidos	PAULA ROJAS LOPEZ	No de identificación		52417612	
Nacional de	COLOMBIA	--			
Dirección	CRA 14 # 94 A 44 OFICINA. 202	Teléfono		6361465	Ciudad BOGOTA D.C.
Correo electrónico	PAULAROJAS76@GMAIL.COM	Radicación de entrada		1-2012-29171	

MANUEL ANTONIO MORA CUELLAR
JEFE OFICINA DE REGISTRO

SU1

Nota: El derecho de autor protege exclusivamente la forma mediante la cual las ideas del autor son descritas, explicadas, ilustradas o incorporadas a las obras. No son objeto de protección las ideas contenidas en las obras literarias y artísticas, o el contenido ideológico o técnico de las obras científicas, ni su aprovechamiento industrial o comercial (artículo 7o. de la Decisión 351 de 1993).

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL - ENTERRITORIO

Vigencia:2024

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL **CDP2024-004435** **Fecha Exp: 06/03/2024**

Valor total certificado de Disponibilidad Presupuestal: $ 22.509.149,88

OBJETO/CONCEPTO: Adicionar, prorrogar y modificar el contrato 2023490 cuyo objeto es: Prestación de servicio de acceso, consulta, soporte y transferencia de conocimiento del aplicativo Inspektor, incluido web service integrado con el formulario de solicitud de vinculación de ENTerritorio

Detalle

Concepto	Rubro	CentroDeCosto	CentroContable	Fuente	LineasDeNegocio	Valor CDP
MANTENIMIENTO Y REPARACIONES VIGENCIA ACTUAL	21108011	001700 - TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	ENTERRITORIO - ENTERRITORIO	111 - EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL ENTERR	01 - FUNCIONAMIENTO	$22.509.149,88

CADENA CASTAÑEDA SANDRA CECILIA

RESPONSABLE DEL GRUPO DE PRESUPUESTO

Solicitado: Juan Guillermo Ortiz Juliao / 03/06/2024

Revisó: HERNANDEZ ZAMBRANO PAOLA ANDREA / 03/06/2024

Elaboró: CADENA CASTAÑEDA SANDRA CECILIA / 03/06/2024

CONDICIONES DE RENOVACIÓN DE SERVICIOS

Bogotá D.C, 26 de febrero de 2024

Apreciado Cliente:

EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DE DESARROLLO TERRITORIAL ENTERRITORIO

En pocos días se cumple un año más de nuestra relación comercial, motivo por el cual queremos agradecerle su preferencia y expresarle nuestro deseo de continuar trabajando conjuntamente.

A continuación, relaciono las condiciones generales del Plan y Servicios incluidos:

Plan	Consultas Anuales	Valor Vigente	Valor Renovación	IVA
DIAMANTE / DIAMOND	**ILIMITADAS**	**$ 22.509.149**	**$ 22.509.149**	**SI**

Vigencia: Desde el 16 de marzo de 2024 hasta el 16 de marzo de 2025.

*Los valores mencionados podrían o no estar sujetos al impuesto al valor agregado (I.V.A.) dependiendo del producto adquirido.

Servicios que incluye el Plan

Usuarios Ilimitados todos los roles
Consultas Individuales
Consultas masivas (Hasta 5.000 terceros por consulta y según límite de Plan)
Conexiones en Línea
Listas propias de libre administración
Notificaciones de coincidencias
Mesa de Ayuda / Soporte Permanente
Noticias LA/FT/CO
Webinars u otros espacios de formación

Servicios Adicionales incluidos

Alertas de cambios (Monitoreo Permanente)	Activo
Debida Diligencia Ampliada	Ilimitado
Acceso E-Learning	Ilimitado
Perfilamiento de terceros	Aplica
(WEB SERVICE) - API	Aplica
Sensibilización en riesgo LA/FT/FPADM/ST/CO	3 horas

Si desea conocer más acerca de los servicios no incluidos en el plan, por favor contáctenos.

Consentimiento Informado: El contrato y/o orden de servicio principal, podrá ser renovado en las condiciones señaladas en este documento automáticamente si antes de los últimos treinta (30) días calendario del término de vigencia del contrato no es realizado un preaviso escrito por alguna de las partes mediante el cual expresamente se manifieste la intención de no continuar con la relación contractual.

Integridad y vigencia: La presente renovación incluirá modificaciones contractuales en: alcance del objeto, valor, plazo y/o vigencia, y entrará en vigor a partir de la finalización de la vigencia del contrato actual; de igual forma, lo no modificado expresamente en este documento, permanecerá vigente sin modificaciones contractuales.

En concordancia a lo anterior, se entenderá renovado el contrato de servicio en los términos y condiciones planteadas.

Cordialmente,



Luis Ramiro Diaz Briceño
Representante Legal

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de febrero de 2024 Hora: 09:33:17
Recibo No. AA24224575
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2422457520EC9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: RISK CONSULTING COLOMBIA S.A.S.
Nit: 830.110.141-3 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01220308
Fecha de matrícula: 10 de octubre de 2002
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2023

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 19 A No 90 - 13 Oficina 303
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: d.admin@riskgc.com
Teléfono comercial 1: 7942330
Teléfono comercial 2: 4029659
Teléfono comercial 3: 3004887103

Dirección para notificación judicial: Carrera 19 A No 90 - 13 Oficina 303
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: d.admin@riskgc.com
Teléfono para notificación 1: 7942330
Teléfono para notificación 2: 4029659
Teléfono para notificación 3: 3004887103

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de febrero de 2024 Hora: 09:33:17
Recibo No. AA24224575
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2422457520EC9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 0001286 del 16 de septiembre de 2002 de Notaría 16 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de octubre de 2002, con el No. 00848373 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada LRD AUDITORES & CONSULTORES LTDA.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 0004404 del 31 de agosto de 2007 de Notaría 76 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de octubre de 2007, con el No. 01165804 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de LRD AUDITORES & CONSULTORES LTDA a RISK CONSULTING COLOMBIA LTDA.

Por Acta No. 09 de Junta de Socios del 29 de octubre de 2009, inscrita el 28 de diciembre de 2009 bajo el número 01350956 del Libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Limitada a por Acciones Simplificada bajo el nombre de: RISK CONSULTING COLOMBIA POR ACCIONES SIMPLIFICADA RISK CONSULTING COLOMBIA S A S.

Por Acta No. 09 del 29 de octubre de 2009 de Junta de Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de diciembre de 2009, con el No. 01350956 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de RISK CONSULTING COLOMBIA LTDA a RISK CONSULTING COLOMBIA POR ACCIONES SIMPLIFICADA RISK CONSULTING COLOMBIA S A S.

Por Acta No. 30 del 29 de julio de 2022 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 4 de agosto de 2022, con el No. 02865031 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de RISK CONSULTING COLOMBIA POR ACCIONES SIMPLIFICADA RISK CONSULTING COLOMBIA S A S a RISK CONSULTING COLOMBIA S.A.S..

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de febrero de 2024 Hora: 09:33:17
Recibo No. AA24224575
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2422457520EC9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá por objeto desarrollar, implementar, evaluar, diseñar, auditar, apoyar, la implementación de sistemas de administración de riesgos, financieros, operativos, de mercado, de liquidez, de crédito, de lavado de activos y de financiación del terrorismo, sistemas de control interno, y en general los aspectos derivados de cualquier sistema de riesgos o de control interno. Participar en procesos de fusión, transformación, escisión de empresas, mediante labores de consultoría orientadas al desarrollo de estos procesos. Desarrollar, crear, brindar mantenimiento y soporte , de aplicaciones (software) asociados a temas de riesgos, auditoría, gestión estratégica, procesos de calidad, sistemas de prevención de lavado de activos y de financiación del terrorismo, y en general cualquier desarrollo de software asociado a la actividad del objeto social de la compañía. Brindar asesorías en temas contables, financieros, y de gestión estratégica de negocios. La sociedad tendrá por objeto principal, el de prestar todos los servicios relacionados con la profesión contable, así como servicios en las áreas tributaria, financiera, administrativa, empresarial y todo lo relacionado con la planeación y organización de procesos de negocios, asesoría en materias contables, outsourcing y auditoría contable, servicios de revisoría fiscal y demás actividades que se relacionen con los servicios antes mencionados. En desarrollo de su objeto social podrá celebrar todo tipo de contratos relacionados con el mismo. Así mismo podrá comprar, vender o invertir en bienes inmuebles por cuenta propia o ajena, administrarlos, comprar o invertir en valores mobiliarios, participar en sociedades o compañías, para lo cual podrá comprar, vender o suscribir cuotas, partes de interés o derechos en sociedades afines y participar en ellas como socia, bien sea en el momento de constitución o con posterioridad al mismo. En desarrollo de su objeto social la sociedad podrá comprar, vender, adquirir, enajenar, dar o recibir dinero en préstamo a interés; gravar en cualquier forma sus bienes muebles o inmuebles, dar en prenda los primeros e hipotecar los segundos, girar, endosar, adquirir, aceptar, cobrar, protestar, pagar o cancelar toda clase de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de febrero de 2024 Hora: 09:33:17
Recibo No. AA24224575
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2422457520EC9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

títulos valores y aceptarlos en pago. Promover y formar empresas de la misma índole o de negocios relacionados con su objeto social principal y aportar a ellas toda clase de bienes, adquirir o enajenar a cualquier título intereses, participaciones o acciones en empresas de la misma índole o afines, es decir, que se relacionen con su objeto social y en general podrá realizar cualquier actividad permitida por la ley.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $500.000.000,00
No. de acciones : 500.000,00
Valor nominal : $1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $500.000.000,00
No. de acciones : 500.000,00
Valor nominal : $1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $500.000.000,00
No. de acciones : 500.000,00
Valor nominal : $1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La totalidad de las funciones de representación legal de la sociedad estarán a cargo del Gerente General. El suplente tendrá las mismas atribuciones que el Gerente cuando entre a reemplazarlo.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del Gerente General: El Gerente General está facultado para ejecutar, a nombre de la sociedad, todos los actos y contratos relacionados directamente con el objeto social sin límite de cuantía.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de febrero de 2024 Hora: 09:33:17
Recibo No. AA24224575
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2422457520EC9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Serán funciones específicas del cargo, las siguientes: A) Cumplir o hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General; B) Constituir, para propósitos concretos, los apoderados especiales que juzgue necesarios para representar a la sociedad judicial o extrajudicialmente: C) Cuidar de la recaudación e inversión de los tondos de la compañía: D) Organizar adecuadamente los sistemas de cómputo contabilidad y pago de sueldos y prestaciones legales o extralegales, E) Orientar y supervisar la contabilidad de la compañía y la conservación de sus archivos, asegurándose de que los empleados subalternos designados para tal efecto desarrollen sus labores con arreglo a la ley y a la técnico: F) Velar por el cumplimiento correcto y oportuno de todas las obligaciones de la sociedad en materia de impuestos: G) Presentar a la Asamblea balances mensuales de prueba. H) Presentar a la misma Asamblea el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos: I) Presentar o la Asamblea General un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión, con indicación de as medidas cuya adopción recomiende. J) Presentar a la Asamblea General el inventario y el balance general con el detalle completo de la cuento de pérdidas y ganancias, el proyecto de distribución de utilidades y los demás anexos que la ley exija: K) Rendir cuentas de su gestión en la forma y oportunidades señaladas por la ley, o cuando lo exijan la Asamblea General: L) Velar porque los empleados de la compañía cumplan sus deberes a cabalidad y removerlos o darles licencias cuando lo juzgue conveniente. II) Celebrar los actos y contratos comprendidos en el objeto social de la compañía y necesarios para que ésta desarrolle plenamente sus fines, sin limitación de su cuantía. M) Presentar para aprobación el presupuesto anual de ingresos y egresos, así corno sus adiciones y reformas. N) Presentar toda la información solicitada por la Asamblea, con la periodicidad establecida por ésta, O) Crear los empleos que juzgue necesarios para el buen servicio de la empresa y determinar sus funciones y remuneración, y nombrar a las personas que deban desempeñarlos, P) Cumplir las demás funciones que le correspondan según la ley o los estatutos. Parágrafo: El Gerente General queda facultado para celebrar actos y contratos, en desarrollo del objeto de la sociedad, con entidades públicas privadas y mixtas.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de febrero de 2024 Hora: 09:33:17
Recibo No. AA24224575
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2422457520EC9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 16 del 16 de marzo de 2015, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de abril de 2015 con el No. 01928536 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente General	Luis Ramiro Diaz Briceño	C.C. No. 79798686

Por Acta No. 32 del 17 de abril de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de junio de 2023 con el No. 02987839 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Del Gerente General	Leidy Vannessa Muñoz Marin	C.C. No. 1112957731

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 31 del 14 de abril de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de octubre de 2023 con el No. 03030186 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	MOORE ASSURANCE S.A.S	N.I.T. No. 830097149 6

Por Documento Privado No. 412 del 11 de septiembre de 2023, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de octubre de 2023 con el No. 03030187 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Leidy Milena Gonzalez Leon	C.C. No. 40341467 T.P. No. 146769-T

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de febrero de 2024 Hora: 09:33:17
Recibo No. AA24224575
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2422457520EC9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Revisor Fiscal Suplente	Paola Andrea Romero Hernandez	C.C. No. 1010205320 T.P. No. 244457-T	

PODERES

Por Documento Privado del 09 de mayo de 2022, de Representante Legal, registrado en esta Cámara de Comercio el 24 de Junio de 2022, con el No. 00047660 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial amplio y suficiente a Luis Carlos Ortega Galindo, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.579.984 expedida en Bogotá D.C., para que en nombre de RISK CONSULTING COLOMBIA S.A.S. y en su calidad de gerente general, ejecute los siguientes actos: 1. suscribir todos los contratos, orden de servicio u orden de compra, de prestación de los siguientes servicios: Consulta en el software INSPEKTOR, venta, arrendamiento o mantenimiento del software SOFRISK, realización de consultoría, auditorías SARLAFT, SIPLAFT, SARGLAFT u otros servicios que RISK CONSULTING COLOMBIA S.A.S. deba suscribir con sus clientes en su calidad de contratista. 2. Suscribir todas las renovaciones que se efectúen de la prestación de los siguientes servicios: Consulta en el software INSPEKTOR, venta, arrendamiento o mantenimiento del software SOFRISK, realización de consultorías, auditorías SARLAFT, SIPLAFT, SARGLAFT u otros servicios que RISK CONSULTING COLOMBIA S.A.S. deba suscribir con sus clientes en su calidad de contratista. 3. Suscribir todos los actos y contratos que en desarrollo del objeto social de la compañía deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad hasta una cuantía no superior a $100.000.000. 4. Suscribir todos los contratos de carácter laboral del personal que deba contratar la compañía hasta una cuantía máxima de $100.000.000. 5. Suscribir en nombre del mandante los formatos de conocimiento de clientes, certificaciones, acuerdos de confidencialidad, presentación de propuestas comerciales, licitaciones o invitaciones públicas y demás documentos aclaratorios que requieran los clientes o prospectos de clientes de RISK CONSULTING COLOMBIA S.A.S. bien sea para vincularlo como su proveedor, para actualizar los datos del mismo y/o para suscribir las relaciones contractuales de los servicios prestados por RISK CONSULTING COLOMBIA S.A.S. El presente poder rige a partir de la fecha de este documento y estará vigente por el término de un (1) año o hasta su revocatoria expresa.

Por Documento Privado del 29 de diciembre de 2023, de Representante

Legal, registrado en esta Cámara de Comercio el 18 de Enero de 2024, con el No. 00051628 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial amplio y suficiente al señor Adolfo Henao Millán, identificado con cédula de ciudadanía número 16.632.271 de Cartago (Valle) para que en nombre de RISK CONSULTING COLOMBIA S.A.S. ejecute los siguientes actos: 1)Suscribir todos los contratos, órdenes de servicios u órdenes de compra de prestación de los siguientes servicios a) consulta en el software INSPEKTOR, venta, arrendamiento o mantenimiento del software SOFRISK (ANTES SHERLOCK), realización de consultorías, auditorias SARLAFT, SIPLAFT, SARGLAFT u otros servicios que DATALAFT S.A.S. deba suscribir con sus clientes en su calidad de contratista. b) Suscribir todos los actos y contratos que en desarrollo del objeto social de la compañía deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o de interés de la sociedad hasta una cuantía no superior a los $100.000.000. El presente poder rige a partir de la fecha de este documento y estará vigente por el término de un (1) año o hasta su revocatoria expresa.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0004404 del 31 de agosto de 2007 de la Notaría 76 de Bogotá D.C.	01165800 del 20 de octubre de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0004404 del 31 de agosto de 2007 de la Notaría 76 de Bogotá D.C.	01165802 del 20 de octubre de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0004404 del 31 de agosto de 2007 de la Notaría 76 de Bogotá D.C.	01165803 del 20 de octubre de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0004404 del 31 de agosto de 2007 de la Notaría 76 de Bogotá D.C.	01165804 del 20 de octubre de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0002111 del 28 de agosto de 2008 de la Notaría 52 de Bogotá D.C.	01243548 del 19 de septiembre de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0002111 del 28 de agosto de 2008 de la Notaría 52 de Bogotá D.C.	01243549 del 19 de septiembre de 2008 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de febrero de 2024 Hora: 09:33:17
Recibo No. AA24224575
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2422457520EC9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 0002111 del 28 de agosto de 2008 de la Notaría 52 de Bogotá D.C.	01243550 del 19 de septiembre de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0002111 del 28 de agosto de 2008 de la Notaría 52 de Bogotá D.C.	01243551 del 19 de septiembre de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0002111 del 28 de agosto de 2008 de la Notaría 52 de Bogotá D.C.	01243555 del 19 de septiembre de 2008 del Libro IX
E. P. No. 52 del 18 de mayo de 2009 de la Notaría 52 de Bogotá D.C.	01336940 del 28 de octubre de 2009 del Libro IX
E. P. No. 52 del 18 de mayo de 2009 de la Notaría 52 de Bogotá D.C.	01336941 del 28 de octubre de 2009 del Libro IX
E. P. No. 52 del 18 de mayo de 2009 de la Notaría 52 de Bogotá D.C.	01336942 del 28 de octubre de 2009 del Libro IX
Acta No. 09 del 29 de octubre de 2009 de la Junta de Socios	01350956 del 28 de diciembre de 2009 del Libro IX
Acta No. 14 del 14 de enero de 2011 de la Asamblea de Accionistas	01482330 del 26 de mayo de 2011 del Libro IX
Acta No. 010 del 4 de diciembre de 2013 de la Asamblea de Accionistas	01793185 del 24 de diciembre de 2013 del Libro IX
Acta No. 15 del 18 de julio de 2014 de la Asamblea de Accionistas	01854276 del 23 de julio de 2014 del Libro IX
Acta No. 28 del 31 de marzo de 2022 de la Asamblea de Accionistas	02843272 del 26 de mayo de 2022 del Libro IX
Acta No. 30 del 29 de julio de 2022 de la Asamblea de Accionistas	02865031 del 4 de agosto de 2022 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 7020
Actividad secundaria Código CIIU: 6311

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Mediana

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 8.096.681.004
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 7020

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 10 de marzo de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 18 de enero de 2024. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de febrero de 2024 Hora: 09:33:17
Recibo No. AA24224575
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2422457520EC9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

Bogotá D.C., 7 de marzo de 2024

Doctor
FABIÁN DARÍO ROMERO MORENO
Subgerente de Operaciones

REFERENCIA: Validación Técnica y Financiera para la Adición y Prórroga al contrato **No. 2023490** con el contratista **RISK CONSULTING COLOMBIA S.A.S**

Respetado Dr. Fabian, reciba un cordial saludo:

Teniendo en cuenta la novedad contractual remitida al Grupo de Planeación Contractual de parte del grupo de Tecnologías de la Información y del Grupo de Contabilidad, relacionada con el contrato **No. 2023490** de la referencia, cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ACCESO, CONSULTA, SOPORTE Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO DEL APLICATIVO INSPEKTOR, INCLUIDO WEB SERVICE INTEGRADO CON EL FORMULARIO DE SOLICITUD DE VINCULACIÓN DE ENTERRITORIO."**

De conformidad con lo establecido en el sub numeral 10 del numeral 4.1 PLANEACIÓN CONTRACTUAL, de la Resolución 137 " Por la cual se determinan los grupos de trabajo de la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial - ENTerritorio y se establecen sus funciones", **el Grupo de Planeación Contractual realiza la validación técnica y financiera o económica para la suscripción de novedades contractuales que sean sometidas a su consideración.**

En este sentido, el Grupo de Planeación Contractual ha llevado a cabo la validación técnica y financiera para la modificación al contrato mencionado en el asunto, basándose en los siguientes aspectos:

Justificación:

Los grupos de Tecnologías de la Información solicitan la modificación de adición y prórroga al contrato **No. 2023490** manifestando lo siguiente:

"(…)

El sistema INSPEKTOR, esencial para la administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo (SARLAFT) y para cumplir con las regulaciones de la Superintendencia Financiera de Colombia, requiere actualizaciones técnicas y funcionales para garantizar un desempeño óptimo.".

(…)

La adición del Contrato de Prestación de Servicios No. 2023490 garantizará la continuidad del servicio de acceso del aplicativo inspektor y a sus listas vinculantes, la supervisión del contrato estima conveniente desde la perspectiva técnica y funcional adicionar recursos al contrato destinados a cubrir el valor correspondiente al ítem 1 del contrato "Prestación de servicio de acceso, consulta, soporte y transferencia de conocimiento del aplicativo Inspektor, incluido web service integrado con el formulario de solicitud de vinculación de ENTerritorio", y prorrogar el plazo de ejecución contractual por doce (12) meses adicionales contados a partir de la fecha de vencimiento actual.

El contratista está de acuerdo con la presente novedad contractual, adjunta la documentación solicitada por la Entidad para el trámite correspondiente (…)"

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

Certificado Número CMD-SG-00012

Con base en lo expuesto anteriormente y la información descrita en la documentación remitida por el grupo de Tecnologías de la Información, el Grupo de Planeación Contractual realiza la validación de la propuesta comercial presentada por el contratista soportado y avalado por la supervisión del contrato a través del formato F-PR-07, verificando que la misma no excede el cien por ciento (100%) del valor contractual, manteniendo así mismo, el valor contractual de la actividad que requiere adición de recursos.

Así las cosas, para seguir prestando los servicios a ejecutar mediante el contrato **No. 2023490,** se requiere una adición por valor de **VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($22.509.149,88), incluido IVA, así como todos los gastos, las garantías y demás tributos que se causen con ocasión de la celebración y ejecución del contrato** así mismo se requiere una prórroga al plazo del contrato por **DOCE (12) meses** contados a partir de la fecha de vencimiento actual.

Cabe señalar que el contratista remite las condiciones para realizar la modificación de adición y prórroga, manteniendo las condiciones contractuales respecto a la novedad que se pretende suscribir mediante comunicado remitido a la Entidad de fecha 26 de Febrero de 2024.

Finalmente, el grupo de Tecnologías de la Información avala la solicitud de modificación de adición y prórroga mediante formato F-PR-07 con número de radicado 20241700005819 del 08 de Febrero de 2024 firmado por la Supervisión y la Gerencia de Unidad del grupo de Tecnologías de la Información.

Por lo anterior, se informa que cumple con lo que respecta a la revisión del Grupo de Planeación Contractual, por lo que se puede proceder al trámite correspondiente

Atentamente,

INGRID JOHANNA RINCÓN CORREA
Gerente del Grupo de Planeación Contractual

Elaboró: Armando Javier Calvo Alonso – Profesional del Grupo Planeación Contractual

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

Certificado Número CMD-SG-00012

De: Lina Maria Barrera Rueda <libarrera@enterritorio.gov.co>
Enviado el: jueves, 8 de febrero de 2024 10:21 a. m.
Para: Armando Vivas Salamanca <asalaman@enterritorio.gov.co>; Fabian Dario Romero Moreno <fromero1@enterritorio.gov.co>; Lina Alejandra Carreño Arias <lcarreno@enterritorio.gov.co>; Sandra Cecilia Cadena Castañeda <Scadena1@enterritorio.gov.co>
CC: Myrian Islena Quitian Rojas <mquitian@enterritorio.gov.co>; Yazmin Sofia Valbuena Fernández <yvalbuen@enterritorio.gov.co>; Juan Andrés Ríos Contreras <arios@enterritorio.gov.co>
Asunto: RE: Solicitud de Aprobación Modificación, contrato 2023490- Listas vinculantes

Buenos días,

Atendiendo el requerimiento del Grupo de Tecnologías de la Información y la justificación expuesta en el correo que antecede, se autoriza tramitar la novedad contractual solicitada en los términos señalados.

Cordial Saludo,

Lina Barrera

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Gerente General
Lina María Barrera Rueda
libarrera@enterritorio.gov.co
(+57) (601) 915 6282
Calle 26 # 13-19 Piso 30,
Bogotá
http://www.enterritorio.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:

De: Armando Vivas Salamanca <asalaman@enterritorio.gov.co>
Enviado: miércoles, 7 de febrero de 2024 8:06
Para: Lina Maria Barrera Rueda <libarrera@enterritorio.gov.co>
Cc: Myrian Islena Quitian Rojas <mquitian@enterritorio.gov.co>; Yazmin Sofia Valbuena Fernández <yvalbuen@enterritorio.gov.co>
Asunto: Solicitud de Aprobación Modificación, contrato 2023490- Listas vinculantes

Buen día Dra. Lina

Respetuoso saludo, de manera atenta agradezco su autorización con el fin de dar continuidad al trámite de modificación, del contrato 2023490 con objeto Prestación de servicio de acceso, consulta, soporte y transferencia de conocimiento del aplicativo **Inspektor**, incluido web service integrado con el formulario de solicitud de vinculación de ENTerritorio, teniendo en cuenta el contexto que se describe a continuación:

El Contrato de Prestación de servicios No. 2023490, correspondiente al sistema INSPEKTOR, es esencial para la administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo (SARLAFT) y para cumplir con las regulaciones de la Superintendencia Financiera de Colombia, requiere actualizaciones técnicas y funcionales para garantizar un desempeño óptimo. Esta herramienta permite a ENTerritorio acceder a los siguientes beneficios:

- Consultas anuales ILIMITADAS a listas vinculantes
- Usuarios Ilimitados en los Roles Administrador
- Consultor e Informador
- Consultas Individuales
- Consultas masivas (Hasta 5000 terceros por consulta y según límite de Plan)
- Consulta en línea con la página de la Procuraduría
- Consulta en línea con la página de la Rama Judicial
- Consulta en línea en el RUES
- Consulta en línea en el Ejército
- Consulta en línea en SuperSociedades
- Hasta 7 Listas propias de libre administración
- Notificaciones Automáticas de coincidencias
- Mesa de Ayuda / Soporte Permanente
- Noticias LA/FT/CO
- Risk Training Workshop, Webinars u otros espacios de formación

Como toda solución tecnológica de productos, INSPEKTOR requieren para su óptimo funcionamiento de los servicios de soporte, actualización. Por lo cual y con el objetivo de contar con herramientas operativas para apoyar las actividades de las dependencias misionales de ENTerritorio.
La adición del Contrato de Prestación de Servicios No. 2023490 garantizará la continuidad del servicio de acceso del aplicativo Inspektor y a sus listas vinculantes, la supervisión del contrato estima conveniente desde la perspectiva técnica y funcional adicionar recursos al contrato destinados a cubrir el valor correspondiente al ítem 1 del contrato "Prestación de servicio de acceso, consulta, soporte y transferencia de conocimiento del aplicativo Inspektor, incluido web service integrado con el formulario de solicitud de vinculación de ENTerritorio", y prorrogar el plazo de ejecución contractual por doce (12) meses adicionales contados a partir de la fecha de vencimiento actual

Surtida la adición descrita, Contrato de Compraventa No. 2023490, reflejaría el siguiente valor:

TIPO DE NOVEDAD	RUBRO	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR INICIAL	VALOR POR ADICIONAR	TIEMPO DE PRORROGA	NUEVO VALOR TOTAL DEL CONTRATO	NUEVO PLAZO
Novedad contractual-Modificación, Adición y prorroga	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES VIGENCIA ACTUAL	Risk Consulting Colombia S.A.S	Prestación de servicio de acceso, consulta, soporte y transferencia de conocimiento del aplicativo Inspektor, incluido web service integrado con el formulario de solicitud de vinculación de ENTerritorio.	$22.509.149,88	$22.509.149,88	12 MESES	$**45,018,299.76**	Hasta el 15 de marzo de 2025

Quedo atento a sus instrucciones.

Cordialmente,

Gerente de Unidad
Armando Vivas Salamanca
Grupo de Tecnologías de la Información
asalaman@enterritorio.gov.co
(+57) (601) 915 6282
Calle 26 # 13-19 Piso 28, Bogotá
http://www.enterritorio.gov.co

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 12 de marzo de 2024, a las 17:33:14, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	79798686
Código de Verificación	797986862403121733314

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 12 de marzo de 2024, a las 17:35:31, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8301101413
Código de Verificación	8301101413240312173531

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 243308971

PIB
17:30:55

Bogotá DC, 12 de marzo del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LUIS RAMIRO DIAZ BRICEÑO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 79798686:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 243309325

PIB
17:34:28

Bogotá DC, 12 de marzo del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona RISK CONSULTING COLOMBIA POR ACCIONES SIMPLIFICADA RISK CONSULTIN identificado(a) con NIT número 8301101413:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 05:29:23 PM horas del 12/03/2024, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **79798686**
Apellidos y Nombres: **DIAZ BRICEÑO LUIS RAMIRO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 12/03/2024 05:27:44 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **79798686** y Nombre: **LUIS RAMIRO DIAZ BRICEÑO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **87512793** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir